

**DP-093-14-2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete.

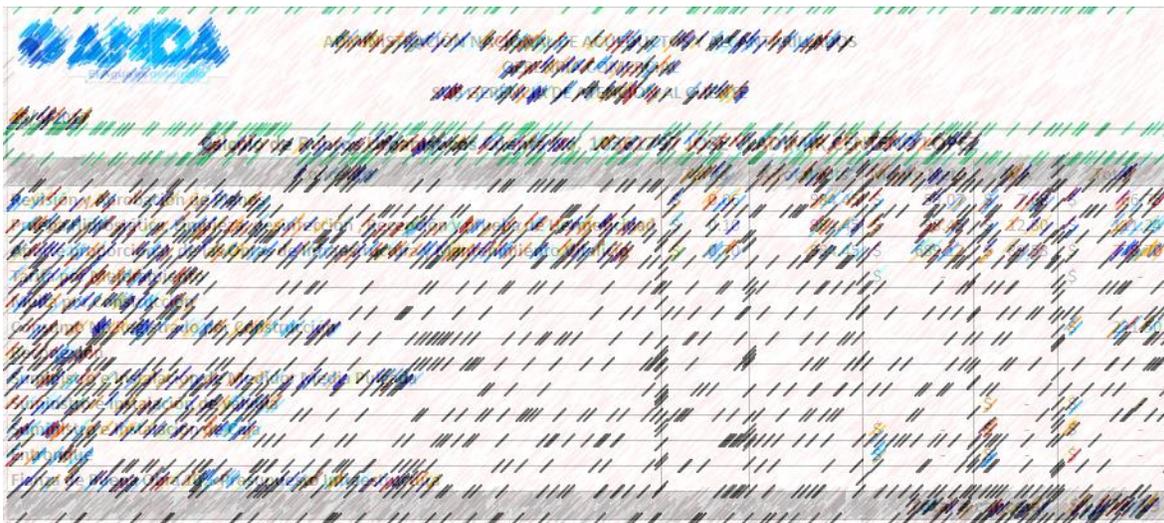
La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta de junio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“SOLICITUD DE DATOS PERSONALES \_\_\_\_\_.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 093-14-2017 a la Unidad administrativa que pudiese poseer la información solicitada por el petionario. Siendo en éste caso la Gerencia Comercial, quien manifestó lo siguiente: *“...en relación a solicitud de información ciudadana sobre: **“SOLICITUD DE DATOS PERSONALES \_\_\_\_\_”**, anexo un informe de construcción de dicha cuenta, el cual consta de ocho folios y forma parte integral de la respuesta. No omito manifestar que dicha respuesta ya le fue otorgada al interesado antes del 6 de julio del presente año.*

*Así mismo se hace saber que el estatus actual de la cuenta consultada es el siguiente:*

- 1. El día 02 de junio del presente año el cliente se presentó a la agencia Metrosur y realizó un pago por \$ 219.76, ese momento solo adeudaba la cantidad de \$ 37.05, por lo que el sistema realizó un abono por la diferencia de \$ 182.71.*
- 2. El día 18 de abril se notificó sobre la infracción de usar el servicio domiciliario para realizar un a construcción y en la escuela se le pide presentarse al edificio Viana para realizar los trámites correspondientes a la normalización del servicio. Sin embargo no se presentó por lo que no le pudo notificar los rubros a ser cancelados por la infracción cometida.*
- 3. Actualmente el servicio según nuestros registros se encuentra suspendido ya que no se ha realizado la cancelación de los rubros correspondientes:*

(Entrega de datos personales)



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 6 inciso quinto y en cumplimiento del artículo 18 ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** regulado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe e información adjunta que consta de ocho folios y forma parte integral del mismo. II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 093-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Oficial de Información de ANDA

Oficina de información y respuesta